



TCA

Tribunal de Conciliación y Arbitraje
del Estado de Querétaro

**SINDICATO DE TRABAJADORES AL
SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO.**

V.S

**COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA
PENITENCIARIO DE QUERÉTARO
EXP. NÚMERO 1248/2023/1**

temi yalbar

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., siendo las once horas con quince minutos del once de marzo de dos mil veinticuatro, comparece el LIC. RUBÉN UGALDE ROJAS, en su carácter de apoderado legal del **SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO**, en términos de la escritura pública número 55,835 de fecha 25 de julio de 2023, pasada ante la fe del Lic. Enrique Javier Olvera Villaseñor, notario titular de la notaria publica número 21 de este partido judicial, documento que se exhibe en copia certificada y simple para que previa certificación que se realice se le se a devuelta la primera de ellas; y por el **CENTRO DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO Y LA VIOLENCIA EN EL ESTADO DE QUERETARO**, comparece la LIC. Sonia Ánglica Colín Aboytes en su carácter de Directora General del Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro, quien se identifica con credencial de elector con clave, CLABSN71042615M301 expedida por el Instituto Nacional Electoral, misma que se tuvo a la vista y fue devuelta por ser de utilidad, personalidad que se acredita en términos de la copia certificada del nombramiento de fecha 11 de julio de 2022, expedida por la Lcda. Laura Edith Hernández Martínez en su carácter de Directora jurídica; así mismo comparece la Lic. Laura Edith Hernández Martínez quien se identifica con credencial de elector clave HRMLR84122209M100, en su carácter de apoderada legal en términos de la escritura pública 44,226 de fecha de tres de enero de 2023 pasada ante la fe del DR. EN DERECHO JOSE MARIA HERNANDEZ RAMOS Notario Titular de la Notaría Publica número 25 de este partido judicial documento que se exhibe en copia certificada y simple para que previa certificación se le sea devuelta la primera, quienes manifiestan que el motivo de su comparecencia lo es el depositar la adhesión al convenio laboral de fecha once de marzo del año en curso, mismo que en este acto exhibe en cuatro tantos, solicitando que el primero de ellos obre en el presente expediente, el segundo de ellos sea agregado a los autos del expediente 01 de registro del SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO, y los dos tantos restantes uno para cada una de las partes. **EL TRIBUNAL ACUERDA:** Se tiene por presentes los comparecientes en los términos asentados, así mismo se tiene por depositado la adhesión al convenio laboral de fecha once de marzo del año en curso celebrado entre **CENTRO DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO Y LA VIOLENCIA EN EL ESTADO DE QUERETARO**, y el SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 103, 104, 105, 106, 171 Fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y 987 de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria, el cual se eleva a la categoría de laudo, teniéndose por revisado el Convenio Laboral en lo relativo al salario por cuota diaria para el periodo 01 de enero de 2024 al día 31 de diciembre de 2024. Agréguese una copia al cuaderno de registro 01 de convenios colectivos para que surta los efectos legales correspondientes, para los efectos de la vigencia que ha sido expresada en el convenio que se deposita, se ordena la devolución de 1 tanto para cada una de las partes, lo anterior para los efectos a que haya lugar, con lo anterior se da por terminada la presente diligencia. **NOTIFÍQUESE.**- Así lo acordaron y firmaron los Representantes que integran la **Primera Sala** del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, Lic. Ignacio Aguilar Ramírez Magistrado Presidente; Lic. Ana Belém Rayón García, Representante del Estado; M. en E. Rafael Roa Guerrero, Representante de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, ante la Secretaria de Acuerdos, Lic. Karla Aurora Hurtado Reyes que autoriza y da fe.

ACTUACIONES

EL MAGISTRADO PRESIDENTE

REP. DE GOB. MPIO.

REP. TRAB. GOB. MPIO

LA SECRETARIA

ADHESIÓN AL CONVENIO LABORAL QUE CONTIENE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO A LAS MODIFICACIONES Y ADICIONES QUE HA TENIDO EL CITADO CONVENIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO, EN LO SUBSECUENTE "STSPE" POR SUS SIGLAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LCDO. LUIS ANTONIO LÓPEZ HARO EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, QUIEN SE ENCUENTRA ASISTIDO POR EL LCDO. JOSÉ JULIÁN TERRAZAS CABRERA, SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS DE DICHO SINDICATO Y POR EL LCDO. RUBÉN UGALDE ROJAS; Y POR LA OTRA PARTE EL CENTRO DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO Y LA VIOLENCIA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO EN LO SUBSECUENTE EL "CPSDVEQ", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LCDA. SONIA ANGÉLICA COLÍN ABOYTES, DIRECTORA GENERAL, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA LCDA. LAURA EDITH HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, APODERADA LEGAL, AMBAS DE DICHO CENTRO; EN TÉRMINOS DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- El "STSPE" está debidamente constituido y su representante legal acreditó su personalidad, con la certificación de fecha VEINTICINCO de SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, expedida por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro de su toma de nota, así como con el poder que obra agregado en autos.

SEGUNDO.- EL "CPSDVEQ" Es un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, dotado de autonomía técnica, operativa y de gestión, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio legal en la ciudad de Querétaro, Querétaro, y sectorizado a la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en términos del artículo 2 de la Ley del Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley del Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro, tiene por objeto planear, diseñar, implementar, coordinar, supervisar, evaluar, difundir y promover políticas públicas, programas y acciones orientadas a la cultura para la paz, la prevención social de la violencia y de la delincuencia con participación comunitaria o ciudadana y fomentar la implementación de los mecanismos alternativos de solución de controversias y conflictos.

TERCERO.- La LCDA. SONIA ANGÉLICA COLÍN ABOYTES, fue designada como DIRECTORA GENERAL DEL "CPSDVEQ" mediante nombramiento de fecha 11 de julio de 2022, expedido por el Lcdo. Mauricio Kuri González, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro; asimismo, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 23 fracción I y 55 fracciones I y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, así como 18 y 20 fracción XII de la Ley del Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro, cuenta con las facultades suficientes para suscribir este convenio.

Señala como domicilio para todos los efectos del presente convenio, el ubicado en: Avenida Pie de la Cuesta, número 1951, colonia Ricardo Flores Magón, C.P. 76148, Querétaro, Querétaro, y Registro Federal de Contribuyentes CPS220610S87.

Asimismo, la participación de la LCDA. LAURA EDITH HERNÁNDEZ MARTÍNEZ en su calidad de apoderada legal, se acredita mediante escritura pública número cuarenta y cuatro mil doscientos veintiséis de fecha 03 de enero de 2023, otorgada ante el Doctor en Derecho José María Hernández Ramos, Notario Titular de la Notaria Pública número 25 de la Demarcación Notaria de Querétaro, Qro., quien manifiesta bajo protesta de decir

TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN
Y ARBITRAJE DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
11-03-2024

RECIBIDO
ESTADO DE QUERÉTARO

(Handwritten signature/initials)

verdad que, a la fecha, las facultades con que se ostenta no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna.

CUARTO. En fecha nueve de enero de dos mil veinticuatro, el "STSPE" mediante oficio número STSPE/SG/0017B solicitó AL "CPSDVEQ" la celebración del convenio laboral (Otorgamiento y firma) en su clausulado general (Condiciones Generales de Trabajo) y el relativo al salario por cuota diaria.

DECLARACIONES CONJUNTAS:

I.- Ambas partes se reconocen recíprocamente la personalidad con la cual se ostentan.

II.- Ambas partes reconocen que el convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de las personas trabajadoras al servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, les eran aplicables a las y los trabajadores de base y sindicalizados de la Subsecretaría de Prevención Social y Atención a Víctimas, la Dirección de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, así como de la Dirección de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias y Conflictos; por virtud de la Ley del Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro, se transfirieron al organismo público descentralizado denominado Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro, conservando los de base sus derechos laborales, de conformidad con las disposiciones aplicables, lo anterior en términos del artículo Quinto transitorio de la Ley del Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro, publicada el día 10 de junio del 2022, en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

El "CPSDVEQ" reconoce como único titular del Convenio Laboral que rige las relaciones laborales de su personal al "STSPE".

III.- Que el presente convenio laboral se realiza en términos de los artículos 103 al 105 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y corresponde a su revisión general de las condiciones generales de trabajo y del salario por cuota diaria, así como a diversas cuestiones consideradas como violaciones al mismo y a las disposiciones legales aplicables.

IV.- Surte efecto la vigencia de lo aquí convenido como adición, modificación, revisión o prestación nueva, como se expresa en cada una de las cláusulas a partir del día primero de enero del año 2024 (dos mil veinticuatro).

V.- Ambas partes precisan que el lenguaje empleado en el presente Convenio Laboral, no busca generar ninguna distinción ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género representan a ambos sexos.

Convenio que sujetan, siguiendo el orden planteado en el oficio STSPE/SG/0017B de petición de celebración y firma del convenio laboral; al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

A.- INCREMENTO SALARIAL:

PRIMERA.- El "CPSDVEQ", conviene en otorgar de manera exclusiva al personal de base y sindicalizado un incremento salarial por la cantidad de \$ 1,050.00 (UN MIL CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), directo al salario mensual de cada persona trabajadora de base y sindicalizada, retroactivamente a partir del PRIMERO de ENERO de DOS MIL VEINTICUATRO.

B.- EN CUANTO A LAS PRESTACIONES:

PRIMERA.- Con relación a la fracción I y VIII, del artículo 18, del Convenio laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro al que se adhiere el "CPSDVEQ" relativa al salario y quinquenios, queda de la siguiente manera:

"...ARTÍCULO 18. El personal con adscripción a el "CPSDVEQ" tendrá derecho a las siguientes prestaciones económicas:

I. El "CPSDVEQ", conviene en otorgar de manera exclusiva al personal de base y sindicalizado un incremento salarial por la cantidad de \$ 1,050.00 (UN MIL CINCUENTA PESOS 00/100, M.N.), directo al salario mensual del referido personal, a partir del PRIMERO de ENERO de DOS MIL VEINTICUATRO.

Por cada 5 años de servicios el personal tendrá derecho al pago de quinquenios consistente en una cantidad mensual establecida en la siguiente tabla:

AÑOS DE SERVICIO	MENSUAL
5	\$ 542.00
10	\$1,081.00
15	\$ 1,867.00
20	\$ 3,088.00
25	\$ 3,858.00
30	\$5,000.00
35	\$6,000.00
40	\$7,000.00

***Tabla actualizada según Convenio Laboral 2024**

Los quinquenios se incrementarán cada año. La cantidad mensual a pagar por cada quinquenio se calculará tomando como base el monto actual del quinquenio de cada trabajador, más el porcentaje de incremento al sueldo laboral que corresponda a la persona trabajadora.

El personal que cumpla 10, 15, 20, 25, 30, 35 y 40 años de servicio y que su(s) quinquenio(s), una vez aplicado el porcentaje de incremento salarial del año 2024 a éste, no rebase(n) el monto establecido en la anterior tabla, se les pagará por concepto de quinquenio la cantidad que en la misma se menciona.

El personal que al momento de cumplir 10, 15, 20, 25, 30, 35 y 40 años de servicio y que su(s) quinquenio(s) rebasen la cantidad establecida en la tabla anterior, se les aplicará el porcentaje de incremento que les corresponda, sobre el monto del quinquenio que se encuentra percibiendo a la presente fecha.

"...FRACCIÓN VIII. El "CPSDVEQ" aportará 1 Premio consistente en \$2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), para el Personal Sindicalizado calificado como "el Mejor del Año", recurso que será entregado al Sindicato en la primera quincena del mes de agosto de cada año...."

Tami yulla sein

SEGUNDA.- "LAS PARTES" acuerdan la modificación del artículo 27 del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro a las que se adhiere la "CPSDVEQ", para quedar de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 27. El "CPSDVEQ" se compromete a cubrir el monto de las becas en términos de la siguiente tabla:

ESCOLARIDAD	MONTO
PRIMARIA	\$ 513.00
SECUNDARIA	\$ 735.00
PREPARATORIA	\$ 973.00
PROFESIONAL	\$ 1,200.00

Becas actualizadas al 2024

Las becas aplican con promedio mínimo de 8.00 y beca doble con promedio de 9.00 o superior.

Los montos de las becas se incrementarán en la misma proporción en la que incremente, de manera general, el salario de las y los trabajadores al servicio del "CPSDVEQ".

Asimismo, el "CPSDVEQ" entregará anualmente el importe correspondiente a 3 tantos de la beca mensual por concepto de apoyo de útiles escolares. Esta prestación será pagada a las personas becarias en la primera quincena del mes de agosto.

Se establece que la duración del pago de becas será de 10 meses según sea el caso (becas anuales y cuatrimestrales) y; para los estudiantes que se encuentren en la educación media superior y superior, la duración del pago será de 5 meses, según sea el caso (becas semestrales); en todos los casos anteriores estará sujeto a renovación".

Los pagos de becas se realizan los días 15 quince de los meses que así corresponda o el día hábil inmediato posterior, si no fuera laborable esa fecha.

TERCERA: "LAS PARTES" acuerdan, la modificación al Artículo 31, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro a las cuales se adhiere el "CPSDVEQ" en su fracción XI, XV, XXXI, XXXII, XXXV para quedar de la siguiente manera:

FRACCIÓN XI. Pagar asistencia médica a las personas jubiladas y pensionadas sindicalizadas, que no cuenten con el beneficio de la Seguridad Social.

FRACCIÓN XV. Entregar al Sindicato por concepto de Previsión Social la cantidad de \$600.00 (SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) anuales, por cada persona trabajadora sindicalizada, el cual será pagado en la segunda quincena del mes de marzo de cada año.

FRACCIÓN XXXI. Pagar el costo total de lentes graduados a las y los trabajadores sindicalizados que requieran de los mismos. En armazones se pagarán hasta \$1,700.00 (MIL SÉTECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), incluyendo IVA. No se pagarán accesorios ni reposiciones salvo prescripción oftalmológica.

FRACCIÓN XXXII. Proporcionar el 100% del costo de las piezas a sustituir, por concepto de prótesis dental, con los médicos autorizados por la Dirección de Servicios Administrativos de el "CPSDVEQ", solo a las personas sindicalizadas.

FRACCIÓN XXXV. El "CPSDVEQ" reintegrará a las y los trabajadores, el Impuesto Predial hasta el equivalente de 19 Salarios Mínimos Generales, previa solicitud. Aplica en casa habitación propiedad de la persona trabajadora o del cónyuge si están casados por bienes mancomunados.

C.- EN CUANTO A LAS VIOLACIONES:

ACUERDO I. VIVIENDA.- El "CPSDVEQ" y el "STSPE" Acuerdan que durante el primer trimestre del año 2024 (dos mil veinticuatro), se programará una reunión de trabajo para revisar las reglas de operación relativas a la vivienda con la institución que corresponda, adhiriéndose a los acuerdos que al respecto se tomen con el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

ACUERDO II. FONDO DE VIVIENDA. El "CPSDVEQ" y el "STSPE" Acuerdan que durante el primer trimestre del año 2024 (dos mil veinticuatro), se llevarán a cabo mesas de trabajo para la revisión del presente punto, adhiriéndose a los acuerdos que al respecto se tomen con el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

ACUERDO III. INCAPACIDADES. El "CPSDVEQ" se obliga a cumplir de manera íntegra la cláusula décima sexta del Convenio Laboral signado entre el "STSPE" y el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro el 23 de diciembre del año 1994, al momento de que la persona trabajadora sindicalizada tenga una incapacidad de cualquier índole, previa justificación, permitiéndole disfrutar de las vacaciones correspondientes apegadas a la normatividad aplicable y pagando el total de la prima vacacional del periodo respectivo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente convenio suple solamente las estipulaciones expresamente mencionadas en su contenido, respecto a su texto, quedando vigentes aquellas que no se encuentren aquí expresamente mencionadas.

SEGUNDO.- El presente convenio aplica a las personas sindicalizadas del "CPSDVEQ".

TERCERO.- Para su validez, el presente convenio se ratificará en su contenido ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Querétaro, para que forme parte integral del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, así como a las modificaciones y adiciones que ha tenido el citado convenio hasta el 31 de diciembre de 2023, al cual se adhiere el "CPSDVEQ", para la aplicación correspondiente.

CUARTO.- Las cantidades entregadas al "STSPE" por conceptos de apoyos económicos, incluye a los Poderes Legislativo, Judicial y organismos descentralizados, salvo que se acuerde lo contrario por escrito y firmado por quien tenga facultades para ello.

QUINTO. En los términos del artículo 105 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, las partes se someten para sus subsecuentes revisiones a los términos

termina yuller

previstos en los artículos 103 y 104 de la citada Ley, lo anterior independientemente de su fecha de depósito ante la autoridad competente.

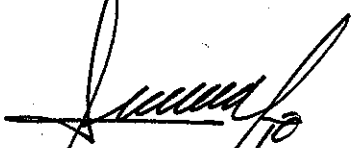
Este convenio estará vigente en cuanto al **salario por cuota diaria** del primero de enero del dos mil veinticuatro al treinta y uno de diciembre del **dos mil veinticuatro**.


Con lo anterior el "ST SPE" y el "CPSDVEQ", dieron por terminada la revisión del convenio laboral en cuanto al salario por cuota diaria y al clausulado señalado como violaciones por el "ST SPE", manifestando el "ST SPE" que con el presente Convenio Laboral se da por satisfecho de la revisión salarial del convenio laboral y resarcido de las violaciones señaladas en términos del capítulo correspondiente del presente instrumento.

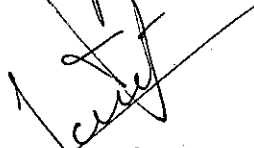
LEIDO QUE FUE EL PRESENTE Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU VALOR Y FUERZA LEGAL, SE FIRMA POR CUADRUPPLICADO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERETARO, QRO., A LOS 11 ONCE DÍAS DE MARZO DE 2024 DOS MIL VEINTICUATRO.

POR EL "ST SPE"


Lcdo. Luis Antonio López Haro
Secretario General
del STSPE


Lcdo. José Julián Terrazas Cabrera
Secretario de Trabajo y Conflictos
del STSPE

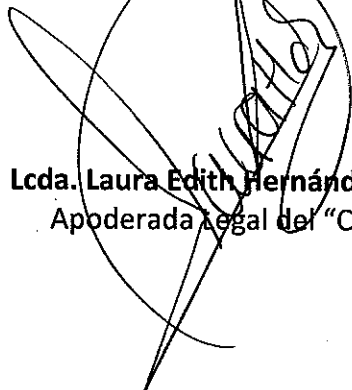

Lcda. Marisol Sánchez Corona
Secretaria de Interior
del STSPE


C. Nohemy Janet Flores Olvera
Secretaria de Exterior
del STSPE


Lcdo. Rubén Ugalde Rojas
Apoderado Legal

POR EL "CPSDVEQ"


Lcda. Sonia Angélica Colín Aboytes
Director General del "CPSDVEQ"


Lcda. Laura Edith Hernández Martínez
Apoderada Legal del "CPSDVEQ"